

CIRCULAR N.º 32

**SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN, ARTS. 16 Y 21.1 DEL
REGLAMENTO GENERAL DEPORTIVO DE LA FCF, EN RELACIÓN
CON LA DEPENDENCIA Y FILIALIDAD**

1.- PREÁMBULO.

Conscientes de la controversia surgida en torno a situaciones directamente relacionadas con el régimen de subordinación recogido en el ordenamiento jurídico federativo, respecto a la Dependencia y la Filialidad, y en aras a dotar de la necesaria certidumbre y seguridad jurídica, en reunión de Junta de Gobierno del pasado 23 de febrero de 2023, la FIFLP introdujo en el orden del día de la referida reunión, el punto 8.5 de nombre **“EXPOSICIÓN, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 22.4 DEL REGLAMENTO GENERAL DEPORTIVO DE LA FCF EN RELACIÓN CON EL 16 Y 21.1 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO (CATEGORÍAS, DIVISIONES Y MODALIDADES)”**

2.- CONTEXTO NORMATIVO.

2.1.- Artículo 16 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol: *“ Los clubes podrán tener equipos en todas las categorías o divisiones inferiores, si bien limitándose este derecho a solo uno por cada una de éstas. Como excepción a este principio general, las Federaciones Interinsulares, en el ámbito de sus competiciones, podrán autorizar por medio de sus órganos competentes, y teniendo en cuenta características geográficas y técnicas, el que puedan coincidir más de un equipo en la misma categoría.”*

2.2.- Artículo 21.1 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol: *“ 1. Los clubes filiales no tendrán la misma denominación que la del patrocinador, y éste sólo podrá disponer de uno de aquéllos en cada una de las categorías y divisiones.”*

2.3.- Artículo 22.3 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol: *“ 3. En el supuesto de que dos o más equipos filiales obtengan el derecho por clasificación a disputar una promoción o liguilla de ascenso a una división superior, sólo podrá disputarla uno de aquellos con estricta*

sujeción a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo, al respecto de la subordinación existente entre los clubes filiales, de tal forma que aquel mejor derecho a participar en cualesquiera promoción o liguilla de ascenso, obtenido por el/los equipo/s afectados por lo expuesto anteriormente, corresponderá al inmediatamente mejor clasificado.”

2.4.- Artículo 22.4 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol: “ 4. En todo caso, las Federaciones Interinsulares en su ámbito de competencias, estarán facultadas para enervar lo dispuesto en el capítulo III del presente Reglamento, respecto de aquellas competiciones de fútbol o fútbol sala que consideren oportunas, pudiendo establecer criterios de participación específicos.”

3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El propósito de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas es hacer uso de la potestad recogida en el Artículo 22.4 del Reglamento General Deportivo de la FCF de tal forma que, conjugando el interés en proteger y fomentar el deporte de base con el interés de no obstaculizar el progreso dentro de las diferentes divisiones existentes en cada categoría, se puedan dictar criterios de participación específicos respecto de la coexistencia de equipos dependientes y equipos filiales en las competiciones oficiales de ámbito insular e interinsular organizadas por la FIFLP.

En su virtud, la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas reunida el 23 de febrero de 2023 y tras el preceptivo proceso de deliberación y votación, acordó, entre otros asuntos, aprobar:

Primero.- En el ámbito de las competiciones oficiales de ámbito insular o interinsular organizadas por la FIFLP podrán coexistir equipos dependientes y equipos que guarden relación de filialidad, siempre que se trate de la división inferior de las categorías “Juvenil”, “Cadete”, “Infantil”, “Alevín”, “Benjamín” y “Pre-Benjamín”.

En la medida en que la elaboración y organización de calendarios lo permita, los equipos dependientes y equipos que guarden relación de filialidad que coexistan en una misma división se encuadrarán en grupos distintos.

Segundo.- En modo alguno podrán coexistir equipos dependientes y equipos que guarden relación de filialidad en divisiones que no sean la inferior de las categorías "Juvenil", "Cadete", "Infantil", "Alevín", "Benjamín" y "Pre-Benjamín".

Tercero.- No se permite la coexistencia de equipos dependientes y equipos que guarden relación de filialidad en la categoría "Aficionado", sea cual sea la división de que se trate.

Cuarto.- Los criterios de participación anteriormente expresados se aplicarán, por igual, a todas las competiciones oficiales de ámbito insular e interinsular organizadas por la FIFLP, ya se trate de competiciones de fútbol o fútbol sala, y en sus modalidades masculinas, femeninas y mixtas.

Quinto.- En aras de no lesionar derechos competicionales ya adquiridos, **los criterios anteriormente indicados entrarán en vigor al inicio de la Temporada 2024/2025, esto es, el 1 de julio de 2024.**

Sexto.- Publicar en la web www.fiflp.com de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, la presente circular 32.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2023